

RESOLUCION N°.....

22

JOSÉ C. PAZ, 19 DIC 2019

VISTO:

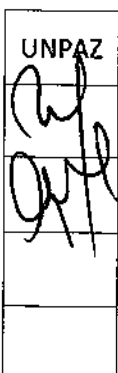
El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 495/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de ropa de trabajo para el personal de mantenimiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 359 del 28 de agosto del 2019, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 16/2019 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 16/2019 fue establecido para el día miércoles 25 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO



MIL (\$ 254.000,00).

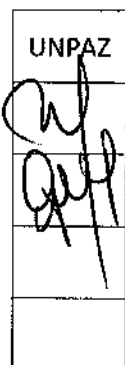
Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de VEINTIDÓS (22) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a VEINTISIETE (27) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura con fecha 25 de septiembre de 2019, fueron recibidas OCHO (8) propuestas pertenecientes a DÉBORA ALICIA



LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; RICARDO JORGE KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9; DINA LUISA RONCHESE, CUIT N° 27-02935023-5; ENRIQUE MARIO BUSTO, CUIT N° 20-13450043-4; CASA PIBOT S.R.L., CUIT N° 30-71424197-0; BASE8 S.R.L., CUIT N° 30-71638165-6; DIEGO ALBERTO MORAL, CUIT N° 20-31738733-5; e INDUMENTARIA LUJÁN S.A., CUIT N° 30-71428697-4.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución N° 359/2019, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 14 de noviembre del año 2019, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 25/2019, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 a la oferta presentada por RICARDO JORGE KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9; los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 a la oferta presentada por ENRIQUE MARIO BUSTO, CUIT N° 20-13450043-4; y los renglones 25, 26, 27, 28, 29 y 30 a la oferta presentada por DINA LUISA RONCHESE, CUIT N° 27-02935023-5, por resultar, todas ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por BASE8 S.R.L., CUIT N° 30-71638165-6, por no



encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conforme el artículo 66, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la totalidad de la oferta presentada por CASA PIBOT S.R.L., CUIT N° 30-71424197-0, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para los renglones 25, 26, 27, 28, 29 y 30 realizada por ENRIQUE MARIO BUSTO, CUIT N° 20-13450043-4, por no cumplir con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, no obstante ello, corresponde, además, desestimar la oferta presentada por DÉBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0, para los renglones 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38; la oferta presentada por RICARDO JORGE KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9, para los renglones 15, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; la oferta presentada por DINA LUISA RONCHESE, CUIT N° 27-02935023-5, para los renglones 15, 16, 17, 18, 19, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38; y la oferta presentada por INDUMENTARIA LUJÁN S.A., CUIT N° 30-71428697-4, para los renglones 15, 16, 17, 18 y 19; por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta



conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

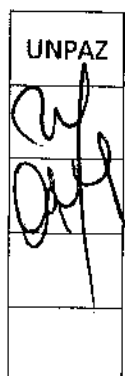
Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ex M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 16/2019, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas

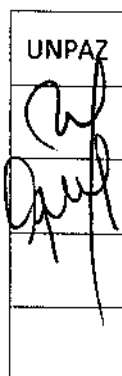
modificadorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de ropa de trabajo para el personal de mantenimiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 a la oferta presentada por RICARDO JORGE KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9, por la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 103.820,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 a la oferta presentada por ENRIQUE MARIO BUSTO, CUIT N° 20-13450043-4, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO (\$ 49.024,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones 25, 26, 27, 28, 29 y 30 a la oferta presentada por DINA LUISA RONCHESE, CUIT N° 27-02935023-5, por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 43.920,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la totalidad de las ofertas realizadas por CASA PIBOT S.R.L., CUIT N° 30-71424197-0, y BASE8 S.R.L., CUIT N° 30-71638165-6; la oferta presentada por DÉBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0, para los renglones 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38; la oferta presentada por RICARDO JORGE



KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9, para los renglones 15, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; la oferta presentada por DINA LUISA RONCHESE, CUIT N° 27-02935023-5, para los renglones 15, 16, 17, 18, 19, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38; la oferta presentada por ENRIQUE MARIO BUSTO, CUIT N° 20-13450043-4, para los renglones 25, 26, 27, 28, 29 y 30; y la oferta presentada por INDUMENTARIA LUJÁN S.A., CUIT N° 30-71428697-4, para los renglones 15, 16, 17, 18 y 19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 2.2.2.

ARTÍCULO 8°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a DÉBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; RICARDO JORGE KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9; DINA LUISA RONCHESE, CUIT N° 27-02935023-5; ENRIQUE MARIO BUSTO, CUIT N° 20-13450043-4; CASA PIBOT S.R.L., CUIT N° 30-71424197-0; BASE8 S.R.L., CUIT N° 30-71638165-6; DIEGO ALBERTO MORAL, CUIT N° 20-31738733-5; e INDUMENTARIA LUJÁN S.A., CUIT N° 30-71428697-4. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

